



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 454/2016

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial N° 42, de fecha 20 de octubre de 2008, indica:

“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Que, el Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo De Educación Superior con fecha 21 de noviembre del 2013, publicado con sus últimas reformas expedidas con fecha 04 de mayo de 2016, mediante resolución RPC-SO-17-N°269-2016, establece lo siguiente:

“DISPOSICION TRANSITORIA SEXTA.- Las normas transitorias para la titulación en carreras y programas vigentes y no vigentes habilitadas para registro de títulos, son las siguientes:

“c) Los estudiantes que hayan finalizado sus estudios antes de 21 de noviembre de 2008, deberán aprobar en la misma IES un examen complejo o de grado articulado al perfil de una carrera o programa vigente o no vigente habilitada para registro de títulos. En caso que el estudiante no apruebe, tendrá derecho a un examen complejo de gracia.

La fecha máxima para que la IES tome el examen complejo será determinada por la IES y no podrá superar el 31 de diciembre de 2016.

Los estudiantes que no hayan rendido el examen complejo en el plazo establecido en el inciso anterior o hayan reprobado el examen complejo de gracia, no podrán matricularse en la misma carrera o programa, pudiendo solicitar la homologación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, mediante el proceso de validación de conocimientos.

En caso de que la carrera o programa se encuentre en estado no vigente o no conste en el registro del SNIESE, las IES podrán solicitar al CES la habilitación de la carrera o Programa para el registro de títulos”

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2016-567-OF, de fecha 6 de octubre de 2016, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica, indica que el Consejo Académico, conoció el oficio N° UTMACH-PG-2016-564-OF, suscrito por el Ab. José Eduardo Correa Calderón, Procurador de la UTMACH, en donde analiza los oficios de algunos egresados antes del 2008, que solicitan una nueva oportunidad para rendir examen complejo, por lo que Consejo Académico con resolución N° 149-VR-ACD/2016, resuelve:

“Sugerir a usted y por su intermedio al Consejo Universitario, no aprobar dicha solicitud, porque no constan en la plataforma como inscritos al proceso, es importante indicar que desde la presente fecha es imposible organizar un nuevo proceso de titulación que contemple todas las fases y recursos que conlleva dicho proceso”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 454/2016

Que, el oficio N° UTMACH-PG-2016-564-OF, de fecha 4 de octubre de 2016, suscrito por el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la UTMACH, contiene la base legal pertinente sobre el cual emite su pronunciamiento siguiente:

"En atención a la sumilla inserta en los diferentes oficios de los señores egresados antes del 2008, en el cual solicitan oportunidad para rendir el examen complejo.

...El Señor Egresado Carlos Julio Infante Noblecilla, indica no haberse presentado al examen complejo en las fechas programadas, solicitando una oportunidad para rendir en un próximo proceso de titulación.

... Los estudiantes mencionados a continuación, solicitan ayuda para rendir examen complejo, sin que se especifiquen si esta petición es por no haber alcanzado la nota de aprobación o por no haberse presentado a rendir examen en fechas programadas, Señores Grinilda Zoraida Pico Vega, Edison Rodolfo Pico Vega, Norma Enit Abad Bustamante."

Contando con el pronunciamiento de Procuraduría, y en uso de sus atribuciones, y por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA RESOLUCION DE CONSEJO ACADEMICO N° 149-VR-ACD/2016.

ARTICULO 2.- COMUNICAR A LOS SEÑORES EGRESADOS ANTES DEL 2008: GRINILDA ZORAIDA PICO VEGA, EDINSON RODOLFO PICO VEGA Y NORMA ENIT ABAD BUSTAMANTE, QUE NO SE APRUEBA SU SOLICITUD POR NO CONSTAR EN LA PLATAFORMA COMO INSCRITOS AL PROCESO DE EXAMEN COMPLEXIVO PARA EGRESADOS ANTES DEL 2008, E INDICAR QUE DESDE LA PRESENTE FECHA ES IMPOSIBLE ORGANIZAR UN NUEVO PROCESO DE TITULACION QUE CONTEMPLA TODAS LAS FASES DEL MISMO.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en octubre 6 y 7 de 2016

Machala, octubre 10 de 2016


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH